



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 7349/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio a iniciativa del congresista Lenin Abraham Checco Chauca, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el miércoles 9 de junio de 2021, del período de sesiones 2020– 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7349/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Ricardo Burga Chuquipondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Orestes Pompeyo Sánchez Luis, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Angélica María Palomino Saavedra y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo quinta sesión extraordinaria efectuada el miércoles 9 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL.

1.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 7349/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 18 de marzo de 2021 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 18 de marzo de 2021.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2 Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

1.3 Contenido de la Iniciativa Legislativa

El **Proyecto de Ley 7349/2020-CR**, consta de dos **(02) artículos**; el primero tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Ancatira, ubicando en la Provincia de Andahuaylas, región de Apurímac y el segundo donde declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del distrito de Ancatira, Ubicado en la Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac.

Con la presente propuesta legislativa se busca llamar la atención de las autoridades del gobierno central respecto a la necesidad de la creación del distrito Ancatira ubicado en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde los diferentes Comités de Gestión que han venido trabajando en cada comunidad campesina y centro poblado con el único deseo de integrarse y crear este nuevo distrito Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

3.1 Ubicación de la propuesta de distrito de Ancatira.

El departamento Apurímac, ubicado al sur este de los andes de la cordillera Central del Perú, limita por el norte con los departamentos de Ayacucho y Cusco; por el sur con los departamentos de Arequipa y Ayacucho; por el oeste con el departamento Ayacucho y por el este con el departamento Cusco.

Políticamente, la provincia Andahuaylas se encuentra en el departamento de Apurímac. Geográficamente se ubica al noroeste del departamento Apurímac entre las coordenadas UTM: 635312E y 722384E en el eje ESTE; y entre 8516644N y 8391547N en el eje NORTE, con una superficie de 4034.24 Km2 que representa el 19.11% del área total del departamento, su capital es la ciudad del mismo nombre ubicada en la coordenada UTM 674545.63E y 8489730.01N a orillas del río Chumbao, a una altitud de 2926 msnm.

La provincia Andahuaylas conforma una de las siete (07) provincias de este departamento. Actualmente Andahuaylas está conformado por veinte (20) distritos.

El futuro distrito de Ancatira cuenta con una red vial que en algún modo en la actualidad permite acceder a las zonas de vocación productiva y a los espacios de oferta de recursos naturales, sin embargo, algunas vías aún no se encuentran articuladas entre sí, generando el aislamiento de muchos centros poblados, los cuales solo cuentan con caminos de herradura.

La etimología proviene de Anca: hay un cerro de nombre Ancahuiri (en ese cerro hay antenas de todas las empresas de comunicación de celular, radio y televisión). Anca es también un ave de rapiña, en castellano se denomina al Gavilán. El que se lleva los pollitos o gallinas que encuentran en el campo.

La Comunidad campesina de Ancatira fue reconocida oficialmente como tal a mérito de la Resolución Directoral N° 145-78-AE-ORAMS-VII de fecha 28 de junio de 1978. Para entonces el presidente de la comunidad era Santos Maucaylle.

Fue reconocido como Municipalidad de Centro Poblado de Ancatira el 25 de diciembre de 2004. El alcalde provincial de Andahuaylas entonces era Manuel Molina.

CUADRO 01

COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE ANCATIRA

AMBITO	VECINO	
ANCATIRA	NORTE	Con el distrito Pacucha, provincia Andahuaylas del departamento Apurímac (CC. Champaccocha).
	ESTE	Con el distrito San Jerónimo, provincia Andahuaylas del departamento Apurímac (CC. Choccecancha y Cupisa).
	SUR OESTE	Con el distrito San Jerónimo, provincia Andahuaylas del departamento Apurímac (CC Lliupapuquio).



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

CUADRO 02

REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento	La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito para su desarrollo. El Gobierno Regional de Apurímac, trabajó el proceso de saneamiento en la provincia de Andahuaylas con la Ley N° 30295, Ley De Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Andahuaylas y sus Distritos en el Departamento de Apurímac, promulgado por el Congreso de la República el 28 de diciembre del 2,014.
El volumen de la población total del ámbito propuesto (...) Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural: <ul style="list-style-type: none">• Costa: mayor a 12,000 habitantes• Sierra: mayor a 3,800 habitantes• Selva: mayor a 4,000 habitantes	El ámbito del distrito de Ancatira cuenta con una población de 3,232 habitantes. Según información proporcionado por el centro de salud de Ancatira.
La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.	La tasa de crecimiento poblacional del distrito de Ancatira asciende al 1.30, siendo ésta positiva para su desarrollo. Según el Informe de IDH-FONCODES: Apurímac Prov. Andahuaylas 2009.
La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.	Ancatira se encuentra en una zona privilegiada, con lugares turísticos, artesanía, folklore, música, comidas típicas, entre otros atractivos culturales, la que la hacen potencialmente rentables dentro de su jurisdicción.
La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de estos.	Dentro del ámbito del futuro distrito, se requiere la atención en la salud, la educación, los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la artesanía, la agricultura y la ganadería. Por ello es importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

**CUADRO 03
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO
PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANALISIS
Una población mínima según la región natural: 2,500 habitantes para la Costa 1,500 habitantes para la Sierra 1,800 habitantes para la selva	Según información proporcionado por el centro de salud de Ancatira, la capital del futuro distrito de Ancatira, tiene una población de 3232 habitantes. Comparado con lo mínimo solicitado; su población es mayor a lo requerido.
Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.	Según el proyecto de Ley, para la creación del futuro distrito de Ancatira, su capital tiene un crecimiento del 1.30 de manera positiva.
Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito	Ancatira tiene acceso por la vía carrozable y afirmadas con todos los centros poblados que están inmersos en el futuro distrito de Ancatira. Representa el eje del futuro distrito y permite llegar con suma facilidad a todo el ámbito de su circunscripción.

3.3 La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Ancatira

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés públicos, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, en el departamento de Apurímac, con fines de demarcación territorial.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

3.4 Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Ancatira.

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Andahuaylas, a fin de crear el nuevo distrito de Ancatira, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Apurímac, en lo que les compete.

3.5 Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Ancatira

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito Ancatira son los siguientes:

Mediante Resolución Ministerial N° 123 – 2006 – PCM, de fecha 28 de marzo del 2006, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial, cuya ejecución es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del sistema nacional de demarcación territorial. En ese contexto el Gobierno Regional de Apurímac inició de oficio acorde a la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 019 – 2003 – PCM, el saneamiento de límites y la organización territorial de la Provincia de Andahuaylas y sus distritos.

El Gobierno Regional de Apurímac, trabajó el proceso de saneamiento en la provincia de Andahuaylas con la Ley N° 30295, Ley De Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Andahuaylas y sus Distritos en el Departamento de Apurímac, promulgado por el Congreso de la República el 28 de diciembre del 2,014. A pesar del establecimiento de criterio y requisitos para conformar unidades territoriales, existen otros incentivos de la propia legislación. Por ello este proceso de creación distrital debe tener tres elementos a su favor:

- i. El Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial correspondiente a la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, presentado por el Gobierno Regional de Apurímac fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 006 – 2009 – PCM / DNTDT el 29 de mayo del 2,009. Así mismo fue aprobado la Reformulación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la provincia de Andahuaylas mediante Resolución Jefatural N° 003 – 2014 – PCM / DNTDT el 13 de febrero del 2,014.
- ii. Buscar la mediante Ley del Congreso de la República la declaración de carácter prioritario y de interés social la Creación del distrito de Ancatira, con la finalidad que pueda proceder su creación distrital mediante el Tratamiento Especial que señala La Ley 27795.
- iii. Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, publicado en el diario oficial El



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Peruano el 09.12.2020, aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

La situación actual de los límites del distrito de San Jerónimo es cartografiable de acuerdo con la Ley de Saneamiento y Organización Territorial – SOT, de la Provincia de Andahuaylas, es decir se puede graficar en las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional por lo tanto tiene descripción literal y grafica sus límites político-administrativos.

3.6 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

3.7 Población

Según el Censo de Población y Vivienda del año 1993 la provincia Andahuaylas albergó el 33.61% (128,390 Hab.) del total de la población departamental (381,997 Hab.). Y según información del censo 2005, la provincia de Andahuaylas cuenta con una población de 146 093 habitantes, lo que significa actualmente el 34.9% del total departamental. Lo que demuestra que Andahuaylas siempre compitió con Abancay por el papel protagónico del departamento al albergar siempre el mayor porcentaje de población, debido a que el restante 65.1% de la población se reparte en las otras 6 provincias.

La provincia Andahuaylas según el censo realizado el año de 2005, cuenta con una población de 146 093 habitantes con una tasa de crecimiento poblacional promedio de 0.47% con referencia al censo del año 1993 que contaba con una población de 128 390, ha sufrido un incremento de un valor absoluto de 17 703 habitantes durante 12 años y un significativo porcentual de 12.1% de crecimiento.

El comportamiento poblacional por distritos que se ha observado en la provincia Andahuaylas, muestra que los distritos que han tenido decrecimiento de población desde el año de 1981 a 1993, son los distritos Andarapa, Chiara, Huancaray, Huayana, Pampachiri, Pomacocha, San Antonio de Cachi, San Miguel de Chaccrampa, Tumay huaraca, cuya población en el censo de 1981 fue mucho mayor que el censo de 1993. Lo que no se vuelve a repetir para el año 2005 donde la población ha tenido un crecimiento importante.

3.8 Educación y Salud

La identidad de la población de Ancatira se ha mantenido durante generaciones, de consecuencia existen dos tipos de educación como es recurrente en muchas comunidades campesinas del interior de nuestro país, la Educación formal, que la brinda el Estado a través de las escuelas diseminadas y a la que asisten religiosamente todos los niños de la circunscripción y de la zona de influencia de la presente iniciativa



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

legislativa, y la Educación no formal, que se da a través de la interacción social y que traslada de padres a hijos, en este espacio geográfico es muy notorio y arraigadas ciertas costumbres que conviven con las reglas de la civilización moderna.

La cobertura educativa en el ámbito de Ancatira, mantiene una población escolar matriculada en el rango de edades de 3 a 22 años.

Actualmente, en el futuro distrito de Ancatira, existen un total de 03 centros educativos entre el nivel inicial, primaria y secundaria. La calidad del servicio, la infraestructura y los recursos humanos contribuyen a fortalecer este sistema.

Los servicios de atención en salud están cubiertos por un 01 Establecimiento de Salud, entre centros de salud y puestos de salud, administrados por la Dirección Regional de Apurímac.

4.- Criterios Básicos:

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización

**CUADRO 04
CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

CRITERIOS – SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+3800	Según información del centro de salud es de 4,280 hab.	Cumple
Población de la capital Centro Poblado Ancatira	+1500	Según P.L. es de 1365 habitantes pro se estima mayor.	Cumple
Tasa de crecimiento -INEI	Positiva	Según P.L. 1.30	Cumple
EDZ u opinión favorable El Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial correspondiente a la provincia de Andahuaylas, presentado por el GR de Apurímac fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 006 – 2009 – PCM / DNTDT el 29 de mayo del 2,009. Así mismo fue aprobado la Reformulación del EDZ de Andahuaylas mediante Resolución Jefatural N° 003 – 2014 – PCM / DNTDT el 13 de febrero del 2,014.	Si	Favorable	Cumple
No afectar a las áreas de Protección.	No existen	No	Cumple



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito Ancatira y sus centros poblados, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito Ancatira, e indirectamente a todas las comunidades y centros poblados aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7349/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ANCATIRA

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 9 de junio de 2021



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7349/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ancatira, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.